JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00465

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Nacional de Créditos y Servicios Sociales - Coopfinanciar en contra de Sandra Milena Hernández Hurtado, por los siguientes conceptos del pagaré No. 37527:

1. $4.000.000,oo como capital insoluto.

2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 1º de julio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

No se libran intereses de mora en la forma pedida, pues el plazo de la obligación se encuentra vencido y no se hizo uso de la cláusula aceleratoria.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Álvaro Otálora Barriga como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-70 de 4 de mayo de 2022

Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17299f2dd18634e4796750483c22f3c5105b6f76d8e3523b42ab4b429cf182c**
Documento generado en 03/05/2022 04:45:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica